



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma Atención y
Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
MR 1624-2010 NESM.

SUPERMERCADOS PALOMAR
LIMITADA

RUT. N° 76.211.350-3

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.
-----/
SANTIAGO, 29 DE JUNIO 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPLA.14.01 N° Ex 314 / La presentación de 15.06.2010 de don CHARLES NAYLOR DEL RIO Rut.N° 7.667.414-0 y JUAN PABLO VEGA WALKER, RUT. N° 10341127-K en representación de SUPERMERCADOS PALOMAR Rut. N° 76.211.350-3 con domicilio en AVDA. DEL VALLE N° 537, HUECHURABA, SANTIAGO con giro o actividad comercial de SUPERMERCADOS, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 15.06.2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca IBM modelo 723 que funcionará en su establecimiento ubicado en AV. EL PALOMAR N° 1525 , COPIAPO

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA	RES.N°	FECHA	N°FISCAL
IBM	723	41AWHF8	4800	15	1717	03-10-2008	208634
IBM	723	41AWHD5	4800	16	1717	03-10-2008	208635
IBM	723	41AWHG1	4800	17	1717	03-10-2008	208636

2°) Que el certificado emitido por IBM DE CHILE S.A.C. de 20/05/2010, indica que estas cajas emitirán solo Boletas. Las teclas “ Facturas” y “ Guía de Despacho se encuentran bloqueadas.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluídos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: “BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII.” o sus abreviaturas “BOLETA AUTORIZADA POR SII”, “BOLETA AUT.SII”, menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION
Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Don Charles Taylor del Río y Juan Pablo Vega W. en repr.de
- Supermercados Palomar Ltda.
Avda. del Valle N° 537
Huechuraba, Santiago (casa matriz)
Avda. El Palomar N° 1525
Copiapó (sucursal)
- III D.R.Copiapó (c/tarjetas autoadhesivas)
- .Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- .Expediente